

Pragmatica que el señor Rey D.^{no} Juan el
segundo hizo y promulgó en Valladolid
aquinze de Diciembre de mill quatro
Cientos y quaxenta y cinco, y en la Villa
de Brivierca, y la que el señor Rey D.^{no} En-
rique hizo en la Cortes, que celebró en
la Villa de Ocaña, y Santa Maria de Nieba,
que disponen que semejantes Cartas de
hidalgia, sean en si ningunas, aunque
se libren y despachen con clauvular exor-
titante derogatoria, y de proprio motu-
Ciencia, Ciencia y poderio Real absoluto; y
que quando se dieren y concedieren, se
hacienda haberse dado, y Comedido con
desquento de los pedidos, y pechos de los lug-
ares, a donde libren las Personas a quien
se concedieren; Y que las tales mercedes
como echar contra Leyes, y fueros de estos
dhos mis Reynos, y en perjuicio de terceros,
deben ser obedidas, y no cumplidas, y que